

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Bienestar
del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/sep/2022	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

CONTENIDO

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE PUEBLA 3
 Objetivo 4
 Valores: 4
RAZÓN DE FIRMAS..... 5

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE PUEBLA

La que suscribe la Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, que está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, por lo que en esta Dependencia queda estrictamente prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre este mismo; así como cualquier tipo de discriminación¹, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| ✓ Origen étnico o nacional | ✓ Situación migratoria |
| ✓ Color de piel | ✓ Embarazo |
| ✓ Cultura | ✓ Lengua |
| ✓ Sexo | ✓ Opiniones |
| ✓ Género | ✓ Preferencias sexuales |
| ✓ Edad | ✓ Identidad |
| ✓ Discapacidad(es) | ✓ Filiación política |
| ✓ Condición social | ✓ Estado civil o conyugal |
| ✓ Condición económica | ✓ Situación familiar |
| ✓ Condición de salud | ✓ Responsabilidades familiares |
| ✓ Condición jurídica | ✓ Idioma |
| ✓ Religión | ✓ Antecedentes penales |
| ✓ Apariencia física | ✓ Cualquier otro motivo no |
| ✓ Características genéticas | mencionado |

¹ Conforme lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el Artículo 1 °, fracción III.

Esta política es aplicable para todo el personal de la Secretaría de Bienestar, independientemente de su tipo de contratación, mostrando el compromiso de su Titular y Subsecretarías con la igualdad y la no discriminación.

Objetivo

Establecer una cultura de igualdad laboral y no discriminación dentro de la Dependencia, promoviendo el actuar digno y guiando el comportamiento (en apego al Código de Conducta del Personal de la Secretaría de Bienestar), a través de una actitud de respeto y una conducta institucional aceptada, impulsando acciones en materia de derechos humanos, igualdad, inclusión y no discriminación

La vigilancia, implementación y evaluación de esta Política, así como de los objetivos, estarán a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Bienestar.

Valores:²

- Rectitud, que nos caracterice la rectitud y justicia en cada acción, programa y proyecto que ejecutemos;
- Actitud de servicio, queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social y/o bienestar, colaborando permanentemente con las demás personas;
- Conciencia social, mostrar una actitud de compromiso o empatía con respecto a los problemas sociales, y
- Cooperación, crear grupos de trabajo temáticos y regionales para la atención de asuntos específicos y avanzar hacia un objetivo compartido.

² De conformidad con lo establecido en el Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 23 de septiembre de 2022, Número 16, Tercera Edición Vespertina, Tomo DLXIX)

Esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación se emite el 12 de septiembre de 2022, con vigencia indefinida, siendo refrendada por la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva. La Secretaria de Bienestar. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.